



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-90-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República y su actuación no está supeditada a organismo, institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para su administración cuenta con una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 11-2017 el Presidente de la República, aprobó varias modificaciones presupuestarias, dentro de las cuales se incluye un aporte para la Procuraduría de los Derechos Humanos por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000,000.00) adicionales al contenido en el Decreto 50-2016 del Congreso de la República.

Handwritten signature in the left margin.



Handwritten signature of Augusto Jordán Rodas Andrade.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Procurador de los Derechos Humanos la autorización del movimiento presupuestario afín con las políticas y acciones para lograr los objetivos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

### POR TANTO:

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el artículo 14 literales k) y l) del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; el Decreto Legislativo 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; y el Acuerdo Gubernativo No.540-2013 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Ampliar el Presupuesto de Ingresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000,000.00), al rubro 16210 De la Administración Central de la fuente 11 en la forma como se detalla en:

Comprobante de Modificación Presupuestaria de Ingresos No. 4

**ARTÍCULO 2.** Ampliar el Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000,000.00). Distribuidos de la siguiente manera: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500,000.00) al Renglón 015 Complementos específicos al personal permanente y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500,000.00) al Renglón 079 Otras Prestaciones, como se detalla en:

Comprobante de Modificación Presupuestaria de Egresos No. 12



*[Handwritten signature]*



## Procurador de los Derechos Humanos

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Por lo que se debe hacerse del conocimiento de las Direcciones correspondiente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.





**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**





Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos